

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

" DAN QUIMICA C. A. "

FONDO DE INDUSTRIALIZACION PARA PAISES EN VIAS DE DESARROLLO-IFU

13.010
SES EN VIAS DE DESARROLLO-IFU

INSTFRI STAALMONTAGE S.A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL INTERCONTI-

NENTAL S. A.

SRES. HELGUE VORBECK , HELGUE VOR-

BECK Sr. , PER VORBECK y AL-

FRED VORBECK

Por \$ 60.000.000,00

Exenta de Impuestos

" En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador ,

hoy , día martes , quince de abril de mil novecientos ochenta;

ante mí , Doctor Manuel José Aguirre , Notario Décimo Octavo

de este Cantón , comparecen : Doctor Hernán Loraedegui Yépez,

Abogado , a nombre y representación del Fondo Industrializa-

ción para Países en Vías de Desarrollo - IFU - y de InstfriStaalmontage S.A. , ambas Empresas de Dinamarca , en su cali-

dad de mandatario , como aparece de los respectivos poderes

que se agregan como documentos habilitantes ; el señor SérgenL. Hansen , Economista , a nombre y representación de Indust-rial y Comercial Intercontinental S. A. del Ecuador , segúnconsta de los documentos que se adjuntan ; y los señores Helge Vorbeck , Helgue Vorbeck Sr. , Per Vorbeck y Alfred Vor-beck , empresarios , por sus propios derechos . - Los señores

comparecientes son mayores de edad , casados , ecuatorianos y

domiciliados en esta ciudad , excepto el señor Hansen que es da

nés e inteligente en el idioma castellano , residente en la -

ciudad de Guayaquil pero ocasionalmente en esta Capital , ca-

paces para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy -

fe ; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritu

ra de constitución de una Compañía Anónima , a la que proceden

libre y voluntariamente , de acuerdo a la minuta que me presen

tan para que eleve a escritura pública , cuyo texto es el si--

guiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de la -

que conste la constitución de la Compañía " DAN QUIMICA C.A.",

al tenor de las siguientes cláusulas : - PRIMERA . - C O M P A

R E C I E N T E S . - A la constitución de la Compañía "nónima

" DAN QUIMICA C. A. " , comparecen las siguientes personas natu

rales y jurídicas : - Uno . - El Fondo de Industrialización pa

ra Países en Vías de Desarrollo - IFU - de Dinamarca , repre-

sentado por el Doctor Hernán Larreátegui Yépez , debidamente

autorizado , según el poder que se acompaña . - Dos . - Inst-

fri Staalmontage C.A. de Dinamarca , representada por el Doctor

Hernán Larreátegui Yépez , debidamente autorizado como se deg

prende del documento que se agrega . - Tres . - Industrial y

Comercial Intercontinental S. A. de Ecuador , representada por

el señor ~~Argen~~ rgen H. Hansen , como consta de los documentos ad-

juntos . - Cuatro . - El señor Helge Vorbeck , de nacionalidad

ecuatoriana , por sus propios derechos . - Cinco . - El señor

Helge Vorbeck r. , de nacionalidad ecuatoriana , por sus pro-

prios derechos . - Seis . - El señor Per Vorbeck , de nacionali

dad ecuatoriana , por sus propios derechos . - Siete . - El se-

1 Nor Alfred Vorbeck , de nacionalidad ecuatoriana , por sus pro

2 pios derechos . - Las dos primeras instituciones son entida-

3 des legalmente constituidas en Dinamarca ; los cinco últimos

4 comparecientes son mayores de edad , legalmente capaces , re- ^{13.076}

5 sidentes de la República del Ecuador . - Los comparecientes

6 manifiestan su voluntad de constituir , como en efecto cons-

7 tituyen por medio del presente instrumento , la compañía anó

8 nima " DAN QUIMICA C. A. " que se registra por los siguientes

9 Estatutos : - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A

10 " DAN QUIMICA C. A. " . - CAPITULO PRIMERO . - D e n o m i _

11 n a c i ó n , D o m i c i l i o , D u r a c i ó n y

12 O b j e t o . - Artículo Primero . - DENOMINACION . - La Com

13 pañia se denominará " DAN QUIMICA C. A. " , nombre con el que

14 figurará en todos los actos y contratos . - Artículo Segundo.

15 DOMICILIO . - El domicilio principal de la Compañia es la ciu

16 dad de MANTA , pudiendo establecer agencias , sucursales y

17 oficinas dentro o fuera del país . - Podrá asimismo , asociar

18 se a otras u otras compañías o entidades nacionales o extran

19 deras que persigan el mismo objetivo social o permitan el de-

20 sarrollo industrial . - Artículo Tercero . - DURACION . - La

21 duración de la compañía es de cincuenta años , contados a par

22 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la

23 presente escritura , pero la Junta General de Accionistas po-

24 drá , en cualquier tiempo , acordar la ampliación o disminu-

25 ción de este plazo , con arreglo a la Ley y a los presentes

26 Estatutos . - Artículo Cuarto . - OBJETO . - El objeto de la

27 Compañia es la fabricación de ácido salicílico , ácido acetil

28 salicílico y de otros productos farmacéuticos y de química fi

na . - Para la consecución de sus fines , la compañía podrá
realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las -
leyes relacionados con su objeto social . - CAPITULO SEGUNDO.-
D e l C a p í t a l . - Artículo quinto . - CAPITAL . - El
capital social es de SESENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 60'000.000,
00) , dividido en SEIS MIL acciones nominativas y ordinarias
de DIEZ MIL SUCRES cada una , numeradas en serie continua que
va del cero cero cero uno al número seis mil . - Artículo Sex
to . - Por resolución de la Junta General de Accionistas , la
Compañía podrá aumentar su capital social , teniendo los ac-
cionistas derecho preferente a suscribir las en proporción a -
sus acciones . - Artículo Séptimo . - La Compañía emitirá los
títulos correspondientes a las acciones representativas del -
capital , los mismos que serán firmados por el Presidente y el
Gerente General de la Compañía y llevarán los requisitos pre-
vistas por la Ley . - Artículo Octavo . - En caso de pérdida
o destrucción de un título la compañía emitirá un duplicado ,
de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley . -
Artículo Noveno . - Las acciones son indivisibles . - Cuando
haya más de un propietario de una misma acción , los derechos
sociales que conllevan serán ejercidos por un representante co
mún . - la venta , cesión o traspaso se realizará de acuerdo
a las normas establecidas en la Ley de Compañías . - CAPITULO
TERCERO . - D e l a D i r e c c i ó n y A d m i n i s
t r a c i ó n . - Artículo Décimo . - la Sociedad será goberna
da por la Junta General de Accionistas y administrada por el
Directorio , el Presidente y el Gerente General . - Artículo
Décimo Primero . - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - Forma-

4

ca por los accionistas y legalmente convocada y reunidos, es
el órgano supremo de la compañía. - Tiene poder para resolver
todos los asuntos relativos a los negocios sociales y ^{130/c} tomar -
las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los in-
tereses de la compañía. - Por lo mismo, sus resoluciones ob-
ligan a todos los accionistas sin perjuicio del derecho de
oposición, de acuerdo con la Ley. - Artículo Décimo Segun-
do. - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presiden-
te o el Gerente General, por la prensa, en uno de los perió-
dicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
compañía, con veinticinco días de anticipación por lo menos,
al fijado para la reunión y además, mediante comunicación di-
rigida a cada uno de los accionistas, por carta certificada
o telex, con igual tiempo de anticipación, sin perjuicio de
lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
Compañías. - En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los
asuntos especificados en la convocatoria, salvo las excepcio-
nes contempladas en la Ley. - En la convocatoria deberá ex-
presarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. - Ar-
tículo Décimo Tercero. - Las Juntas Generales podrán ser or-
dinarias o extraordinarias. - Las Ordinarias se celebrarán por
lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a
la terminación del correspondiente ejercicio económico de la
Compañía; y las Extraordinarias en cualquier época, cuando
fueren convocadas. - Artículo Decimo Cuarto. - A las Juntas
Generales, los accionistas concurrirán personalmente o por me-
dio de representantes; la representación se conferirá por es-
crito, con carácter especial para cada Junta o Juntas o median

te poder general o especial concedido ante un Notario . - Artículo Décimo Quinto . - Para constituir el quorum legal en la primera convocatoria a Junta General , se requerirá la concurrencia de un número de accionista que represente el sesenta por ciento del capital pagado . - Si faltase el quorum para la primera convocatoria , deberá hacerse una segunda o una tercera de acuerdo con la ley . - Artículo Décimo Sexto . - Las decisiones de la Junta General se tomarán en la reunión por mayoría de votos del capital pagado concurrente , salvo los casos contemplados en la Ley de Compañías . - Cada accionista tendrá un número de votos igual al de sus acciones pagadas y a las que represente en la reunión . - Si el capital no estuviere totalmente pagado , el derecho del voto será en proporción al capital pagado . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Artículo Décimo Séptimo . - El o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social , podrán pedir por escrito al Presidente o al Gerente General , que convoque a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que determinen en su petición . - Si el Presidente o el Gerente General no hicieren la convocatoria en el plazo de quince días , los interesados podrán concurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria . - Artículo Décimo Octavo . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : - a) Dictar las normas básicas y fijar la política para el funcionamiento de la compañía ; - b) Designar y remover a los vocales del Directorio , tanto principales como suplentes ; - c) Conocer y aprobar las cuentas , balances e informes que presenten los admi-

1 nistradores y Comisarios ; - d) Resolver acerca de la utili-
2 nación de los beneficios sociales , la amortización de partes
3 sociales y la formación de reservas voluntarias ; - ^{13. DIC} e) Acor-
4 dar modificaciones al contrato social , aumento o disminución
5 del capital , prórroga del plazo , disolución de la compañía,
6 etcétera . - f) Elegir al Comisario de la Compañía ; y , g) -
7 Las demás que tienda a facilitar el cumplimiento de los fines
8 de la compañía , de conformidad con la Ley y estos Estatutos.
9 Artículo Décimo Noveno . - Las Juntas Generales estarán presi-
10 didas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General u otra persona ad-hoc designada por la Junta General
12 de Accionistas , quienes firmarán las actas de las Juntas Ge-
13 nerales . - Se formará un expediente de cada sesión , que con-
14 tendrá el acta así como los documentos que justifiquen que -
15 las convocatorias han sido efectuadas de acuerdo con los Es-
16 tatutos y de todos los documentos que hubieren sido conocidos
17 por la Junta . - Artículo Vigésimo . - DEL DIRECTORIO . - El
18 Directorio se compondrá de cinco vocales que serán elegidos
19 por la Junta General de Accionistas , quienes durarán dos a-
20 ños en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinida-
21 mente reelegidos . - Cada vocal tendrá sus respectivo suplen-
22 te . - El Presidente de la Compañía presidirá el Directorio
23 y actuará como Secretario el Gerente General . - Artículo Vi-
24 gésimo Primero . - El Directorio sesionará con la concurren-
25 cia de por lo menos tres de sus miembros , cuantas veces fue-
26 re necesario . - Las decisiones del Directorio se adoptarán
27 con el voto uniforme de por lo menos tres vocales . - Las con-
vocatorias se harán con la anticipación y por los medios pre-

1 vistos en el Artículo décimo segundo . - Artículo Vigésimo Se
2 gundo . - Son atribuciones del Directorio : - a) Velar por -
3 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ; -
4 b) Nombrar y remover al Presidente , Vicepresidente , Geren-
5 te General y Subgerente , y fijar sus remuneraciones ; - c)
6 Sesionar en forma ordinaria cada tres meses y en forma extra
7 ordinaria , cuando el Presidente lo convoque ; - d) Determi-
8 nar las políticas administrativas y financieras de ventas ,
9 producción y sobre de la compañía ; - e) Aprobar anualmente
10 el presupuesto de la compañía y los gastos de inversiones que
11 le correspondan de acuerdo a la cuantía que señale la Junta
12 General ; - f) Aprobar la adquisición , venta y gravámenes de
13 bienes raíces ; y , g) Realizar las demás atribuciones que -
14 señale la Ley , estos Estatutos , la Junta General y sus pro-
15 pias decisiones . - Artículo Vigésimo Tercero . - EL PRESI-
16 DENTE . - El Presidente de la compañía durará dos años en sus
17 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . - El Vice-
18 presidente durará dos años en sus funciones y tendrá como a-
19 tribución exclusiva la de reemplazar al Presidente en caso de
20 ausencia . - Artículo Vigésimo Cuarto . - Son atribuciones -
21 del Presidente : - a) Presidir y convocar a sesiones de la -
22 Junta General de Accionistas y del Directorio ; - b) Suscri-
23 bir , conjuntamente con el Secretario , las actas de las se-
24 siones de la Junta General de Accionistas y del Directorio ; -
25 c) Presentar informes a la Junta General ; y , d) Las demás
26 que le confieren las Leyes , estos Estatutos y las resolucio-
27 nes de la Junta General . - Artículo Vigésimo Quinto . - El
28 Gerente General , nombrado por el Directorio , durará dos a-

ños en el cargo y podrá ser indefinidamente reelegido . - Ha-

brá un Subgerente designado por el Directorio , durará dos a-

ños en sus funciones , reemplazará al Gerente General ^{13.DIC} en caso

de falta o ausencia temporal , incluyendo la representación -

legal , y tendrá las funciones que le asigne o delegue el Ge-

rente General . - Artículo Vigésimo Sexto . - Son atribucio-

nes del Gerente General : - a) El Gerente General tiene la re-

presentación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía,

y puede realizar toda clase de gestiones , actos y contratos

relativos al giro ordinario del negocio ; para vender activos

fijos , para gravarlos , para recibir o dar préstamos o garan-

tías por un valor que exceda del diez por ciento del capital

social , se requerirá siempre la firma del Gerente General -

mancomunadamente con un miembro cualquiera del Directorio ; -

b) Presentar al Directorio el programa de trabajo y presupue-

to para su aprobación . - Además , el Gerente General presen-

tará los balances e informes periódicos ; - c) Nombrar y reno-

ver libremente al personal necesario tanto administrativo como

técnico ; - d) Otorgar poderes para negocios especiales o nom-

brar procurador judicial según el caso , pero siempre mancomu-

nadamente con un miembro cualquiera del Directorio ; y , e) -

Las demás establecidas por la Ley y los Estatutos . - CAPITU-

LO QUINTO . - D i s t r i b u c i ó n d e u t i l i d a -

d e s . - Artículo Vigésimo Séptimo . - La Junta General Ordí-

naria destinará obligatoriamente un porcentaje no menor al -

diez por ciento de las utilidades líquidas ,para formar el -

fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el cin-

cuenta por ciento del capital social . - La Junta General po-

drá acordar la formación de fondos de reserva especiales para

situaciones que pasen de un ejercicio a otro . - El saldo que

quedare podrá ser repartido entre los accionistas , en propor

ción al capital pagado por cada uno de ellos . - Se hará el -

reparto de utilidades a los trabajadores , de acuerdo con la

Ley . - CAPITULO SEXTO . - Disposiciones Gene

rales . - Artículo Vigésimo Octavo . - La disolución y li

quidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de -

la Ley de Compañías . - El liquidador de la Compañía será el

Gerente General o la persona que designe la Junta General . -

Artículo Vigésimo Noveno . - En todo lo que no estuviere pre

visto por estos Estatutos , se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías , Código de Comercio y demás normas legales perti

nentes . - CLAUSULA TERCERA . - EL CAPITAL SO

CIAL . - El Capital social de la Compañía está integramen

te suscrito y se paga en numerario de la siguiente forma : --

NO BRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	Nº AC-	TOTAL CAPITAL
-----------------------	---------	---------	--------	---------------

	PAGADO	ABEUDADO	CIONES	SUSCRITO
--	--------	----------	--------	----------

1. Fondo de Industria-

lización para Paí-

ses en Vía de Desa-

rrollo	4'890.000	14'670.000	1.956	19'560.000
--------	-----------	------------	-------	------------

2. Bastfri Staalmontage

S.A.	5'895.000	17'685.000	2.358	23'580.000
------	-----------	------------	-------	------------

3. Industrial y Comer

cial Interecontinen

tal del Ecuador S.

A.	1'245.000	5'735.000	498	4'980.000
----	-----------	-----------	-----	-----------

1	4. Helge Vorbeck	750.000	2'250.000	300	3'000.000
2	5. Helge Vorbeck Jr.	750.000	2'250.000	300	3'000.000
3	6. Per Vorbeck	750.000	2'250.000	300	3'000.000
4	7. Alfred Vorbeck	720.000	2'160.000	288	2'880.000
5	TOTAL DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA S/ 60'000.000				
6	El capital adeudado será pagado en la forma que determine la				
7	Junta General . - Los accionistas autorizan al señor Doctor				
8	Hernán Larreátegui Yépez , para que realice los trámites lega				
9	les para la aprobación y registro de esta Compañía . - Usted,				
10	señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de es-				
11	tilo para la perfecta validez de este Instrumento , así como				
12	agregar los documentos habilitantes que se adjuntan " . - Hag				
13	ta aquí la minuta que los otorgantes la aprueban y ratifican				
14	en todas y cada una de sus partes , la misma que queda eleva				
15	da a escritura pública con todo el valor legal ; minuta que				
16	ha sido elaborada y está firmada por el señor Doctor Hernán				
17	Larreátegui Yépez , Profesional afiliado al Colegio de Abogados				
18	de Quito con matrícula número mil ciento cincuenta y cuatro.-				
19	De conformidad con las disposiciones legales pertinentes , el				
20	presente contrato de constitución de Compañía Anónima está -				
21	exento del pago de toda clase de impuestos fiscales , municí				
22	pales , etcétera . - Los contratantes presentaron sus respec-				
23	tivas cédulas de identidad y tributarias que se hallan vigen-				
24	tes , cuyos números se anotan al final de este Instrumento				
25	público ; y queda facultado el señor Doctor Hernán Larreáte-				
26	gui Yépez para solicitar y obtener la aprobación y registro				
27	de la Compañía constituida , previos los trámites legales co				
	rrespondientes y necesarios para el efecto . - Para la cele-				

bración de la presente escritura pública se observaron los pre

ceptos legales del caso ; y , leída que fue íntegramente por
mí el Notario a los comparecientes , se ratifican en su cont
nido y para constancia la firman conmigo en unidad de acto , -
de lo que también doy fe . - (firmado) Dr. H. Larroátegui -

Y. - Cédula de identidad número diez y siete cero ciento tre
ta y uno ciento treinta y cuatro - cero ; Tributaria número -
cero cincuenta y uno ochocientos diez . - (firmado) J. Ha
sen . - Pasaporte de Dinamarca número P. treinta y ocho och
ta y tres setecientos setenta y cinco . - (firmado) Helge

Vorbeck H . - Cédula de identidad número diez y siete cero -
trecientos setenta y siete setecientos quince - nueve ; Tri
butaria número ciento cuarenta y cuatro ochenta y cinco . -

(firmado) H. Vorbeck Jr. - Cédula de identidad número diez
y siete cero cero cuarenta y cinco trecientos - cuatro ; -

Tributaria número cero diez sesenta y siete . - (firmado) -

Per Vorbeck . - Cédula de identidad número diez y siete cero
cero cuarenta y cinco trecientos veinte y cinco - nueve ; -

Tributaria número cero cero ochocientos cuarenta y seis . -

(firmado) Alfredo Vorbeck . - Cédula de identidad diez y -

siete siete cero doscientos cuarenta y dos cero cuarenta y nue
ve - seis ; Tributaria número cero veinte sesenta . - EL NOTA

RIO , - (firmado) M. J. Aguirre . - (Doctor Manuel José A
guirre) " . - DOCUMENTOS HABILITANTES :

" REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO

E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS CUATRO . - EL

SUSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMER

CIO E INTEGRACION . - EN USO de las facultades legales que le

concede el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve,
de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y,

VISTOS el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro , de -
treinta de junio de mil novecientos setenta y uno , reformado
por Decreto Supremo novecientos - A , de diez de noviembre de
mil novecientos setenta y seis , el Decreto Supremo número mil
ciento cincuenta de siete de Febrero de mil novecientos seten-
ta y siete y el Decreto Supremo número dos mil seiscientos cin-
co - B , de diez y nueve de junio de mil novecientos setenta
y ocho , la solicitud y documentación presentadas . - R E -

**S U E L V E Y - AUTORIZAR la inversión extranjera directa que
por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SU-
CRES , en su equivalente a marcos alemanes , va a realizar la
Compañía RUSTFRI STAALMONTAGE LTDA. , de nacionalidad danesa ,
en la constitución de la Compañía DAN QUIMICA C. A. - Autori-
zar la inversión extranjera considerada como capital neutro ,
que por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA -
MIL SUCRES , en su equivalente a marcos alemanes va a realizar
la Compañía Danesa INDUSTRIALISERINGEN FONDEN FOR UDVIKLINGSLAN-
DENE - IFU - (Fondo de Industrialización para países en Vías
de Desarrollo de Dinamarca) , en la constitución de la Compañía
DAN QUIMICA C. A. - La Compañía DAN QUIMICA C. A. , tiene
por objeto la fabricación de ácido salicílico , ácido acétil
salicílico y otros productos farmacéuticos y de química fina.
Para la consecución de sus fines , la compañía podrá realizar
toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes rela-
cionados con su objeto social . - El capital social de la Com-
pañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES descompuestos de la si-**

guiente manera : - - - - -

Capital Nacional	\$ 16'860.000,00
Capital Extranjero	23'580.000,00
Capital Neutro	19'560.000,00

Por lo tanto la ^Compañía DAN QUIMICA C. A. tiene la calidad de empresa extranjera , en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros , en consecuencia el representante legal de la compañía deberá suscribir con este Portafolio , en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de esta Resolución , el Convenio de Transformación, que dispone el capítulo II del antes mencionado Régimen . - Declarar , capital neutro el aporte que por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES realiza la compañía INDUSTRIALISERING FONDEN FOR UDVIKLINGSLANDENE - IFU -, de conformidad con el Decreto Supremo número mil ciento cincuenta de siete de Febrero de mil novecientos setenta y siete, y con el Decreto Supremo veinte y seis - cero cinco - B , de diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho , y en consecuencia no se computa esta inversión ni como nacional ni como extranjera directa en el capital de la Compañía DAN QUIMICA C. A. - INDUSTRIALISERING FONDEN FOR UDVIKLINGSLANDENE - IFU - deberán solicitar al Banco Central del Ecuador , el registro de las inversiones que se les autoriza por esta Resolución , una copia de dicho registro remitirán a este Portafolio . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve . - CERTIFICA . - (firmado) Econ. Milton Cevallos Rodríguez , - SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION . - (fir

mado) Econ. Wilson Flores Jácome , - DIRECTOR NACIONAL ADMINI

NISTRATIVO FINANCIERO " , - " PROTOCOLIZACION DE PODER ESPE

CIAL . - SR. JENS LUND SØRENSEN , DIRECTOR DEL DPTO. PARA LA

TINGOAMERICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE INDUSTRIALIZA

13.DIC

CION DE PAISES EN VIA DE DESARROLLO - IFU , A FAVOR DEL DR.

HERNAN LARREATEGUI YEPEZ , - Indeterminada , - " IFU - EL PO

DER . - Comparece al otorgamiento del presente poder especial,

el señor Jens Lund Sørensen , en su calidad de Director del

Departamento para Latinoamérica y representante legal del Fon

do de Industrialización de Países en Vías de Desarrollo -IFU-

y manifiesta libre y voluntariamente su voluntad de conferir

como en efecto confiere por medio del presente instrumento ,

PODER ESPECIAL a favor del Doctor Hernán Larreátegui Yépez,

abogado de Cendes , para que a nombre y representación del -

IFU , realice en la República del Ecuador las siguientes ges-

tiones : para que firme a nombre de IFU la constitución de la

compañía que se denominará DAN QUIMICA C. A. o con cualquier

otra denominación , la misma que tendrá por objeto la produ

cción de ácido salicílico y acetil salicílico y otros produc-

tos farmacéuticos y de química fina ; para que abra en un ban

co la cuenta de integración de capital de dicha compañía , de

positando a nombre de IFU lo correspondiente al aporte de ca

pital , en divisas extranjeras ; para que retire las divisas

que ingresen al Ecuador para la inversión extranjera en la so

ciedad ; para que presente al Ministerio de Industrias , Comer

cio e Integración todas las solicitudes tendientes a conse

guir la respectiva autorización de inversión extranjera de IFU;

así como para que registre en el Banco Central el capital en

1 tranjero ; En general , este poder se otorga confiriendo al
2 apoderado todas las facultades , sin que pueda alegarse falta
3 de poder para realizar todas las gestiones , trámites , sean
4 administrativas , judiciales o extrajudiciales , que sean ne-
5 cesarios para conseguir la constitución de la compañía , la
6 inversión extranjera y su registro , y la clasificación indus-
7 trial de la nueva empresa , entendiéndose que el apoderado ten-
8 drá todas las atribuciones , cual en derecho se requiere , pa-
9 ra representar al IFU , incluso para aquéllas en que la Ley
10 exige poder o cláusula especial , así como las contempladas
11 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil ,
12 pudiendo el apoderado recibir o retirar dinero , suscribir -
13 comprobantes o recibos . - Copenhague , el once de octubre de
14 mil novecientos setenta y nueve . - (firmado) Jens Lund S^r
15 rensen . - El suscrito S^rren Korsner notario público en Cope-
16 nhague , Dinamarca , certifica , que el sen. JENS LUND S^rREN-
17 SEN que ha firmado este documento en mi presencia , está au-
18 torizado para firmar en nombre del " Fondo de Industrializa-
19 ción de Países en Vía de Desarrollo (IFU) " . - En fe de lo
20 cual pongo mi firma y el sello de la notaría . - Notaría de
21 Copenhague , el once de octubre de mil novecientos setenta y
22 nueve . - Derechos : okr . - (firmado) Ilegible . - Notary
23 public of Copenhagen . - S. KORSNER Notar. - SE LEGALIZA LA
24 FIRMA QUE ANTECEDE DE S. Korsner . -Copenhague , el doce-OCT-
25 mil novecientos setenta y nueve . - POR EL MINISTERIO DE RELA-
26 CIONES EXTERIORES . - P. A. - (firmado) Grethe Wilden . -
27 (Hay un sello que se lee : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO-
RES) . - (Hay un otro sello de la Notaría) . - Legaliza-

1 ción número ciento treinta y tres . - El suscrito Cónsul Gene
2 ral del ECUADOR en Hamburgo , Alemania , certifica que la fig
3 na que antecede es auténtica , siendo la que usa la señora -
4 Grethe Wildan , funcionaria del Ministerio de Relaciones Exte
5 riores de Dinamarca , en todos sus actos . - Hamburgo , a die
6 cinueve . OCT . mil novecientos setenta y nueve . - Derechos:
7 20,00 . - Cap. II . - Part. 13 D . - (firmado) L. Arizaga.-
8 Leonardo Arizaga Vega , Cónsul General de Primera del Ecuador
9 NOT. K. J. Nr. Diez cero sesenta y ocho : setenta y nueve . -
10 (Hay un sello que se lee : CONSULADO DEL ECUADOR . - Hamburgo)
11 REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
12 Legalización número dos mil seiscientos dieciséis . - Quito ,
13 a seis - FEB - mil novecientos ochenta . - Certifico que la -
14 firma precedente de Leonardo Arizaga Vega , Cónsul General de
15 Primera del Ecuador en Hamburgo es auténtica . - (firmado)
16 Gabriel Garcés J. - Gabriel Garcés Jaramillo . - Director del
17 Departamento de Legalizaciones . - Hay un sello que se lee :
18 MINISTERIO DE RR. EE. - Dpto. de Legalizaciones) . - R A -
19 Z O N : A petición del Doctor Hernán Larrañátegui Yépez protoco
20 lizo en el Registro a mi cargo el poder que antecede , - Qui-
21 to , Marzo tres de mil novecientos ochenta . - NOTARIA DIEZ
22 Y OCHO DEL CANTON QUITO . - (firmado) M. J. Aguirre . - Dr.
23 Manuel José Aguirre . - NOTARIO - ABOGADO . - (Hay un sello
24 que se lee : NOTARIA DECIMA OCTAVA . - Quito - Ecuador) " . -
25 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiere esta PRIMERA
26 COPIA CERTIFICADA , en dos fojas útiles , firmada y sellada
27 en Quito , a tres de Marzo de mil novecientos ochenta . - NO-
28 TARIA DIEZ Y OCHO DEL CANTON QUITO . - (firmado) M. J. Agui

re . - Dr. Manuel José Aguirre . - NOTARIO - ABOGADO . - (Hay

un sello que se lee : NOTARIA DECIMA OCTAVA . - Quito - Ecuador) " . - " PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL . - SR. CARL DAWIDS , GERENTE GENERAL DE RUSTFRI STAALMONTAGE , AFAVOR DEL DR. HERNAN LARREAATEGUI YLPEZ . - Indeterminada . - RUSTFRI - EL PODER - Comparece al otorgamiento del presente poder especial , el señor Carl Dawids , en su calidad de Gerente general de Rustfri Staalmontage , y manifiesta libre y voluntariamente su voluntad de conferir , como en efecto confiere por medio del presente instrumento , POD. E ESPECIAL a favor del Doctor Hernán Larreátegui Yépez , abogado de Candas , para que a nombre y representación del Rustfri Staalmontage , realice en la República del Ecuador las siguientes gestiones : - para que firme a nombre de Rustfri Staalmontage la constitución de la compañía que se denominará DAN QUÍMICA C. A. o con cualquier otra denominación , la misma que tendrá por objeto la producción de ácido salicílico y acetil salicílico y otros - productos farmacéuticos y de químicos finos ; para que abra en un banco la cuenta de integración de capital de dicha compañía , depositando a nombre de Rustfri Staalmontage lo correspondiente al aporte de capital , en divisas extranjeras ; para que retire las divisas que ingresen al Ecuador para la inversión extranjera en la sociedad ; para que presente al Ministerio de Industrias , Comercio e Integración todas las solicitudes tendientes a conseguir la respectiva autorización de inversión extranjera de Rustfri Staalmontage ; así como para que registre en el Banco Central del Ecuador el capital extranjero . - En general , este poder se otorga confiriendo al

apoderado todas las facultades , sin que pueda alegarse falta
de poder para realizar todas las gestiones , trámites , sean
administrativas , judiciales o extrajudiciales , que sean -
necesarios para conseguir la constitución de la compañía , la
inversión extranjera y su registro , y la clasificación indus-
trial de la nueva empresa , entendiéndose que el apoderado ten-
drá todas las atribuciones , cual en derecho se requiere , pa-
ra representar al Rustfri Staalmon tage , incluso para aqué-
llas que la Ley exige poder o cláusula especial , así como las
contempladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedi-
miento Civil , pudiendo el apoderado recibir o retirar dinero,
suscribir comprobantes o recibos . - Copenhagen el doce de
Octubre de mil novecientos setenta y nueve . - (firmado) -
Carl Davids . - Not. K. J. Nr. dies trescientos noventa y cin-
co / setenta y nueve . - El suscrito Soren Korsner , notario
público en Copenhagen , Dinamarca , certifica , que el sen.
ADOLF CARL DAWIDS que ha firmado este documento en mi presen-
cia , según el registro de las sociedades anónimas está au-
torizado para firmar por poder en nombre de " Akte. Rustfri
Staalmon tage R. S. " . - En fe de lo cual pongo mi firma y el
sello de la Notaría . - Notaría de Copenhagen , el veintidos
de octubre de mil novecientos setenta y nueve . - Derechos -
20 kr. (firmado) Ilegible . - Notary public of Copenhagen.-
S. KORSNER . - NOTAR. - (Hay un sello de la Notaría) . -
THE TRUE SIGNATURE OF S. Korsner is hereby certified . - Co-
penhagen veintinueve OCT mil novecientos setenta y nueve . -
FOR THE MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS S. A. - (firmado) Vibg
ke Ekberger . - (Hay un sello que se lee : MINISTRY OF FO-

BEING AFFAIRS) . - Legalización número ciento cuarenta y cua-

tro . - El suscrito Cónsul General del Ecuador en Hamburgo ,
Alemania, certifica que la firma que antecede es auténtica , -
siendo la que usa la señora Vibeke Ekberger , funcionaria del
Ministerio de RR. EE. de Dinamarca , en todos sus actos . -
Hamburgo , a veintiocho NOV mil novecientos setenta y nueve . -
Drechos : 20,00 . - CAP. II . - PART. 13 D . - (firmado) L.
Arizaga V. - Leonardo Arizaga Vega . - Cónsul General de Pri-
mera del Ecuador . - (Hay un sello que se lee : CONSULADO GE-
NERAL DEL ECUADOR . - Hamburgo) " . - REPUBLICA DEL ECUADOR-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización número
dos mil seiscientos quince . - Quito , a seis FEB mil nove-
cientos ochenta . - CERTIFICO que la firma precedente de Leonar-
do Arizaga Vega ? Cónsul General de Primera del Ecuador en Ham-
burgo es auténtica . - (firmado) Gabriel Garcés J. - Ga -
briel Garcés Garawillo , - Director del Departamento de Le-
galizaciones . - (Hay un sello que se lee : MINISTERIO DE RR.
EE . -Dpto. de Legalizaciones) . - R A Z O N : A petición del
Doctor Hernán Larreátegui Yápez , protocolizo en el Registro
a mi cargo el poder que antecede . - Quito , Marzo siete de -
mil novecientos ochenta . - NOTARIA DIEZ Y OCHO DEL CANTON -
QUITO . - (firmado) M. J. Aguirre . - Dr. Manuel José Agui-
rre . - NOTARIO - ABOGADO . - (Hay un sello que se lee : NO-
TARIA DECIMA OCTAVA . - Quito - Ecuador) " . - Se protocoli-
zó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , en dos fojas útiles , firmada en Quito , a siete de
Marzo de mil novecientos ochenta . - NOTARIA DIEZ Y OCHO DEL
CANTON QUITO / - (firmado) M. J. Aguirre . - Dr. Manuel Jo-

1 **se Aguirre , NOTARIO - ABOGADO . - (Hay un sello que se lee:**
2 **NOTARIA DECIMA OCTAVA . - Quito - Ecuador) " . - " PODER ES-**
3 **PECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR CARL TVERSTED JENSEN EN NOMBRE Y**
4 **EN REPRESENTACION Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPA-**
5 **NIA " INDUSTRIAL Y COMERCIAL INTERCONTINENTAL S. A. " EN FA-**
6 **VOR DEL SEÑOR JORGEN KRISTIAN HANSEN . - CUANTIA INDETERMINA-**
7 **DA . - En la ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas , Repu-**
8 **blica del Ecuador , el veinte de Marzo de mil novecientos ochenta**
9 **ta ante mí , doctor CARLOS QUIÑÓNEZ VELASQUEZ , Notario prime**
10 **ro encargado de la Notaría Cuarta , comparecen el señor Carl**
11 **Tvested Jensen , casado industrial a nombre y en representa-**
12 **ción en su calidad de Presidente de la compañía industrial y**
13 **Comercial Internacional S. A. según nombramiento que acompa-**
14 **ña , y que se inserte , en el texto de la presente matriz , el**
15 **comparecientes es de nacionalidad Danesa , con domicilio en -**
16 **la ciudad de Bogotá - Colombia , entendido en el idioma caste**
17 **llano , en tránsito por esta ciudad , tiene la capacidad ci-**
18 **vil necesaria para obligarse y contratar , a quien de conocer**
19 **doy fe . - Bien instruido del objeto y resultado de esta escri**
20 **tura pública ; a la que procede con amplia y entera libertad,**
21 **para que la otorgue me presenta la minuta siguiente : - SEÑOR**
22 **NOTARIO : - CLAUSULA UNICA : El señor Carl Tvested Jensen , a**
23 **nombre y en representación y en su calidad de presidente de la**
24 **compañía Industrial y comercial Intercontinental S. A. convie-**
25 **ne , en confierir poder especial , amplio y suficiente a favor**
26 **del señor Jorgen Kristian Hansen , cuanto a derecho se refiere,**
27 **para que nombre de la precitada compañía pueda suscribir la es**
28 **critura y demás documentos relativos a la suscripción de accio**

nes en DAN QUIMICA C. A. Manta y para que intervenga además en
todos los actos que fueren necesarios para su completa legalización . - Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo . - r) Ab. Alberto Bobadilla Boderó , Registro ochocientos setenta y dos . - (Hasta aquí la minuta) Guayaquil , ocho de Marzo de mil novecientos ochenta , señor Carl Tversted Jensen . Ciudad . - Estimado señor Tversted . - Cúmplame comunicarle que en sesión del ocho de Marzo de mil novecientos ochenta , la Junta General de Socios de la Compañía Industrial y Comercial Intercontinental S. A. resolvió reelegir , a usted Presidente de la misma , por un período de cinco años , que comienza a decurrir a partir del quince de Marzo de mil novecientos ochenta , entre las atribuciones que usted tendrá figura la de representar legalmente a la compañía . - La compañía antes mencionada , fue constituida ante el Notario del Cantón Guayaquil , doctor Alberto Bobadilla Nivelá , el día tres de Junio de mil novecientos setenta y cinco , e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón , el día seis de ese mismo año , bajo el número doscientos ochenta , libro Industriales , reiterándole éxitos en sus Funciones , se suscribe . - Atentamente Aracelly Navarrete S. Subgerente . - Acepto el cargo para lo cual he sido designado . - Guayaquil , ocho de Marzo de mil novecientos ochenta . - Leída que fue la presente escritura de principio a fin en alta voz , por mí el Notario , a la compareciente , éste la aprueba , se afirman y ratifican en ella , firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe . - (firmado) Carl Tversted J. , pasaporte A-0063697 . - (firmado) Dr. Carlos Quiñonez

Velásquez . - COLEGIO NACIONAL " DR. FRANCISCO JAVIER AGUI-

1 RRE ABAD " . - Colecturía : Recibí del señor Carl Tversted Jon
2 sen , la suma de diez sucres por concepto del impuesto a fa-
3 vor de los colegios " AGUIRRE ABAD " y "DOLORES SUCRE " . - - 13.DIC
4 Dos per mil adicional a las escrituras públicas . - Impues-
5 to sobre la cuantía de dil. - Notaría primera . - Orden núme
6 ro 211 086 . - Guayaquil , Marzo veinte y seis de mil novecien
7 tos ochenta . - Es fiel copia del original que consta en el
8 Archive a mi cargo . En fe de ello , la confiero certificada,
9 como SEGUNDO TESTIMONIO y en mi calidad de Notario Público
10 Primero , encargado de la Notaría Cuarta del cantón , en Gua-
11 yaquil , el dos de Abril de mil novecientos ochenta . - (fir
12 mado) Dr. Carlos Quiñonez Velásquez " . - " ACTA DE JUNTA GE
13 NERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL
14 Y COMERCIAL INTERCONTINENTAL S. A. - En Guayaquil , a las cin
15 co de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil novecien-
16 tos ochenta , en el Departamento Nueve/C , ubicado en el nove
17 no piso alto del Edificio Encalada , situado en las calles -
18 García Avilés y nueve de Octubre , se reúnen los accionistas
19 de la Compañía " INDUSTRIAL Y COMERCIAL INTERCONTINENTAL S.A."
20 señores : José Antonio Bastidas Bejarano , propietario de 34
21 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una;
22 Iván Merino Montalván , propietario de una acción ordinaria -
23 nominativa de cinco mil sucres ; y , Carl Tversted Jensen , -
24 propietario de una acción ordinaria nominativa de cinco mil -
25 sucres ; a nombre y en representación , según cartas poder -
26 que se archiven , de las compañías : TECNOLOGIAQUES TVERSTED
27 C. LTDA. " propietaria de tres acciones ordinarias nominativas

de cinco mil sucres cada una ; y , " TVERSTED C. LTDA. " , pro
pietaria de una acción ordinaria nominativa de cinco mil sucres,
con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital so-
cial pagado de la Compañía , encontrándose además presente ,
la Subgerente de la Compañía , señorita Aracely Navarrete Suá-
rez . - Los accionistas por unanimidad , resuelven instalarse
en sesión de Junta General Extraordinaria con el objeto de -
tratar sobre : - a) Deliberar y decidir sobre la suscripción
o adquisición de acciones de DAN QUIMICA C. A. Manta , en una
o varias vueltas por quince por ciento o más del Capital sus-
crito y autorizado por monto de Sesenta millones de sucres ; -
b) Autorización al Presidente de la Cía. Sr. Carl Tversted -
Jensen , para que celebre un convenio de crédito externo con
TVERSTED BROTHERS (TRADING) S. A. , COPENHAGUE (DINAMAR-
CA) por un monto de hasta U.S. \$ 400.000 dólares y gestionar
los pertinentes permisos con las autoridades nacionales compe-
tentes ; - c) Autorizar al Presidente de la Cía. Sr. Carl Tvers-
ted Jensen para que suscriba a nombre de la Sociedad todas las
escrituras y documentos pertinentes necesarios para llevar a
cabo los negocios detallados en los p arrafos (a y b) ; - d)
Conceder autorización expresa al citado presidente de la Cía.
para que dé poder al Sr. JØRGEN L. HANSEN , para firmar a su
nombre la escritura y demás documentos relativos a la suscrip-
ción de la escritura de DAN QUIMICA C. A. Manta . - Se instala
la sesión bajo la presidencia del señor Carl Tversted Jensen ,
y actúa como Secretario la señorita Subgerente de la empresa
Aracely Navarrete Suárez ; quien manifiesta haber dado cumpli-
miento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la

1 Ley de Compañías y que la lista respectiva formará parte del
2 expediente de esta Junta . - El señor Carl Tversted Jensen -
3 dispone se trate acerca de la suscripción de acciones en la -
4 sociedad DAN QUINICA C.A. Manta , manifestando que la activi-
5 dad planeada por esta Cía. será amparada por la tecnología su
6 ministrada por una prestigiosa firma de Dinamarca , la prime-
7 ra empresa de esta actividad dentro del grupo Andino y con u-
8 na amplia potencial de ventas para que la exportación y que -
9 por consiguiente aconseja que la sociedad aproveche esta opor-
10 tunidad . - Así mismo manifiesta el presidente de la compañía
11 que los recursos propios no serán suficientes para efectuar la
12 transacción y por lo tanto pide autorización la Junta para ob-
13 tener un préstamo del exterior para tal fin , ya que la firma
14 TVERSTED BROTHERS (HOLDING) S. A. , COPENHAGUE (DINAMARCA) ,
15 se ha declarado dispuesta para facilitar a la compañía los me-
16 dios necesarios y condiciones cómodas con un plazo de cinco a-
17 ños y un interés anual del diez por ciento , y , además , la
18 mencionada firma Danesa aceptaría , a opción de Intercontinen-
19 tal S. A. , que la deuda a su debido tiempo podrá cancelarse
20 mediante entrega de acciones nominales de Intercontinental S.
21 A.- El Presidente de la compañía por fin manifestó que por -
22 motivos de negocios tendrá que ausentarse del país próximame-
23 te y por tal motivo solicita autorización para dar poder al se-
24 ñor JØRGEN E. HANSEN , para que éste firme a nombre del presi-
25 dente de la compañía la documentación mencionada bajo "c" , y
26 que someta a consideración de la sala lo ante dispuesto . -Lue-
27 go de deliberar al respecto la Junta General , por unanimidad
28 resuelve : - a) Suscribir acciones en DAN QUINICA C. A. Manta,

correspondiente al quince por ciento o más de su Capital So-

cial de SESENTA MILLONES DE SUCRES , además autorizar al Pre
sidente de la compañía señor Carl Tversted Jensen , para que
a nombre y por cuenta de la compañía celebre un convenio de
crédito externo hasta por U.S. \$ 400.00, - para hacer posible
la operación mencionada bajo " a y b " , como también dar al
presidente de la compañía la autorización para firmar la docu-
mentación indicada bajo " c " , y por fin también autorizar
al presidente de la Sociedad para que dé poder al señor GER-
GEN K. HANSEN , para firmar a nombre del presidente de la com-
pañía la escritura y demás documentos relativos a la suscrip-
ción de acciones en DAN QUIMICA C. A. Nante y para que inter-
venga en todo los actos necesarios para su completa legaliza-
ción . - No habiendo otro asunto de que tratar , se concede
un receso para la elaboración de la presente acta , hecho lo
cual se reinstala la sesión , se da lectura al acta siendo a-
probada por unanimidad , dejando ante constancia la Subgeren-
te secretaria de que formarán parte del expediente de esta -
Junta los documentos arriba indicados y una copia de la pre-
sente acta certificada por ella , por lo que termina la sesión
a las seis de la tarde , firmando para constancia todos los
presentes . - f) José Antonio Bastidas Bojarano . - f) Iván
Merino Montalván . - f) Sr. Carl Tversted Jensen . - f) Arace-
ly Navarrete Suárez , Subgerente - Secretaria . - Certifico:
que lo que antecede es fiel copia de su original al cual me -
remito en caso necesario . - Guayaquil , diez y nueve de Mar-
zo de mil novecientos ochenta . - (firmado) Aracely Navarre-
te Suárez , - SUBGERENTE - SECRETARIA " . - " PROTOCOLIZACION

1 DE DOCUMENTOS DE RUSTFRI STAALMONTAGE S. A. , SOBRE CONSTITU-
2 CION DE " DAN QUIMICA C. A. " . - " DATE : El siete de septiem
3 bre 1.979 . - REF.: 167-1 . - Rustfri Staalmontage S/A Sandto
4 ten 10 . - 2820 Gentofte . - A la atención del Sr. Carl Nævide,
5 Gerente General . - Estimado señor : - Bajo referencia a la -
6 escritura de la institución del 30 de agosto de mil novecientos
7 setenta y nueve respecto a una enmienda de la estructura del
8 capital social para DAN QUIMICA C.A. y el Ecuador , se comuni-
9 ca por la presente que en la Junta , el tres de septiembre al
10 Directorio decidió que de acuerdo con la escritura de compro-
11 miso del primero de junio de mil novecientos setenta y nueve
12 la participación del IFU en Dan - Química C. A. se enmiendará
13 en la manera de que la participación del IFU con suscripción
14 de acciones , a partir de la fecha , comprenderá Suces 19,56
15 millones (Cr. d. 3,9 millones , aproximadamente) correspon-
16 dientes al 32,6 % del capital social en un período de diez a-
17 ños a partir de la fundación de la compañía del proyecto , -
18 que el IFU esté conforme al hecho de que de la suscripción de
19 acciones del Rustfri Staalmontage A/S en Dan - Química C. A.
20 en el 39,6 % del capital social Tversted tendrá la opción so-
21 cial en Dan - Química C. A. , - que se mantendrá el compromiso
22 de dar prestado al Dan - Química C. A. ^{Cr.} d. 7,2 millones con un
23 plazo de diez años y con cinco años de exención de amortiza-
24 ción , - que se hará el compromiso con las reservas de que le
25 aparezcan informaciones satisfactorias al IFU acerca de los -
26 señores Helge Vorveck , Padre , Helge Vorveck , Hijo , y Alfred
27 Vorveck . - Sin más por el momento , aprovechamos la oportuni-
28 dad de saludarle atentamente . - Sven Risker . - Se confirma

que la escritura arriba mencionada se ha enviado a Rustfri Stagl

Montaga A/S . - (firmado) Jens Lund Sørensen / Copenhagen ,

El once de octubre mil novecientos setenta y nueve . - El sus

crito Søren Korsner notario público en Copenhagen , Dinamarca ,

certifica , que el sen. JENS LUND SØRENSEN que ha firmado es-

te documento en mi presencia , está autorizado para firmar en

nombre del " Fondo de Industrialización de Países en Vía de

Desarrollo (IFU) " . - En fe de lo cual pongo mi firma y el

sello de la Notaría . - Notaría de Copenhagen . el once de oc

tubre de mil novecientos setenta y nueve . - Derechos : 0 -kr.

(firmado) S. Korsner . - Notary public of Copenhagen . - S.

KORSNER . - NOTAR . - Se legaliza la firma que antecede de S.

Korsner . - Copenhagen . el doce OCT mil novecientos setenta

y nueve . - POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - P.

A. (firmado) Grethe Wildan . - (Hay un sello) . - (Hay o-

tro sello de la Notaría) . - Legalización número ciento treinta

y cuatro . - El suscrito Cónsul general del ECUADOR en Ham

burgo , Alemania , certifica que la firma que antecede es autén

tica , siendo la que usa la señora Grethe Wildan , funciona-

ria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca , en

todos sus actos . - Hamburgo , a diez y nueve OCT mil novecien

tos setenta y nueve . - (Hay un sello que se lee : CONSULADO

GENERAL DEL ECUADOR - HAMBURGO) . - DERECHOS : \$ 20.-- Cap.

II . - Part. 13 B . - (firmado) Leonardo Arizaga - Vega .-

Cónsul General de Primera del Ecuador . - Not. N.º. Nr. 10067/

79 . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE RELACIONES EX-

TERIORES . - Legalización número cinco mil trescientos veinte

y tres . - Quito , a diez y siete de Marzo de mil novecientos

ochenta . - CERTIFICO que la firma precedente de Leonardo Arí
 zaga Vega , Cónsul General de Primera del Ecuador en HAMBURGO
 es auténtica . - (firmado) Luis Alberto Chacón Cobo , ¹⁰⁰⁴
 rector del Departamento Consular . - (Hay un sello que se lee:
 MINISTERIO DE ER. RE. - Dpto. de Legalizaciones) . - Inver-
sión en Ecuador . - Por la presente se confirma que la direc-
 ción de Rustfri Staalmontage S. A. , de Copenhague , ha deci-
 dido fundar la compañía Dan - Química S. A. , de Manta , Ecua-
 dor , e invertir en la construcción de una fábrica para esta
 compañía para la fabricación de ácido salicílico técnico y á-
 cido acetilsalicílico , etc. de acuerdo con un proyecto pre-
 parado en colaboración con IFU (El Fondo de Industrialización
 para Países en Vía de Desarrollo) , de Copenhague , Dinamar-
 ca . - Copenhague , el veintinco de octubre de mil novecientos
 setenta y nueve . - (firmado) Ilegible . - Por la presente ,
 el suscrito , gerente general Carls Dawids , certifico la exac-
 titud de la resolución del Directorio arriba mencionado & -
 (firmado) Ilegible . - El suscrito Soren Korsner , notario
 público en Copenhague , Dinamarca , certifica , que el sen. A
 DOLF DAVIDS que ha firmado este documento en mi presencia, se-
 gún el registro de las sociedades anónimas está autorizado pa-
 ra firmar por poder en nombre de " Akts. Rustfri Staalmontage
 R. S." . - En fe de lo cual pongo mi firma y el sello de la
 notaría . - Notaría de Copenhague , el veintidos de octubre
 de mil novecientos setenta y nueve . - Derechos : 20 kr. - -
 (firmado) S. Korsner . - Notary public of Copenhagen . - S.
 KORSNER . - NOTAR. - (Hay un sello) . - Se legaliza la fir-
 ma que antecede de S. Korsner . - Copenhague , el veintinueve

OKT mil novecientos setenta y nueve . - Por el Ministerio de
Relaciones Exteriores . - P. A. Vibeke Ekberger . - (Hay un
sello del Ministerio de Relaciones Exteriores) . - Legaliza
ción número ciento cuarenta y cinco . - El suscrito Cónsul Ge
neral del ECUADOR en Hamburgo , Alemania , certifica que la
firma que antecede es auténtica , siendo la que usa la Sra.
Vibeke Ekberger , funcionaria del Ministerio de Relaciones Ex
teriores de Dinamarca , en todos sus actos . - Hamburgo , a
veintiocho NOV mil novecientos setenta y nueve . - Derechos:
\$ 20.-- Cap. II . - Part. 13 D . - (firmado) Leonardo Ariza
ga - Vega . - Cónsul General de Primera del Ecuador . - (Hay
un sello que se lee : CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR- HAMBUR-
GO) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES . - Legalización número cinco mil trescientos vein
tidos . - Quito , a diez - MAR - mil novecientos ochenta . -
CERTIFICO que la firma precedente de Leonardo Arízaga Vega ,
Cónsul General de Primera del Ecuador en HAMBURGO es auténti-
ca . - (firmado) Luis Alberto Chacón Cobo , Director del -
Departamento Consular . - (Hay un sello que se lee : MINIS-
TERIO DE RR. EE. - Dpto. de Legalizaciones) " . - A petición
del señor Doctor Hernán Larredétegui Yépez , protocolizo en el
Registro de escrituras e instrumentos públicos de la Notaría
a mi cargo , los documentos que anteceden constantes en cua-
tro fojas útiles . - Quito , a veintiuno de marzo de mil nove
cientos ochenta . - NOTARIA DIEZ Y OCHO DEL CANTON QUITO . -
(firmado) M. J. Aguirre . - Dr. Manuel José Aguirre . - No-
TARIO - ABOGADO . - Hay un sello que se lee : NOTARIA DECIMA
OCTAVA . - Quito - Ecuador) " . - Se protocolizó ante mí y

en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CLTIFICADA , en

tres fojas útiles , firmada y sellada en Quito , a veinte

no de marzo de mil novecientos ochenta . - NOTARIA DIEZ Y OCHO

DEL CANTON QUITO . - (firmado) M. . Aguirre . - Dr. Manuel

osé Aguirre . - NOTARIO - ABOGADO . - (Hay un sello que se

lee : NOTARIA DECIMA OCTAVA . - Quito - Ecuador) " . - "BAN

CO DEL PACIFICO . - C E R T I F I C A M O S . - Número cuatro

cientos setenta y ocho . - " que hemos recibido de : - - - -

RUSTPRI STALMONTAGE LTDA-	5'895.000,00
---------------------------	--------------

IFU - FONDO DE INDUSTRIALIZACION	
----------------------------------	--

PARA PAISES EN VIAS DE DESARRO-	
---------------------------------	--

LLO DE DINAMARCA	4'890.000,00
------------------	--------------

INDUSTRIAL Y COMERCIAL INTERCON-	
----------------------------------	--

TINENTAL DE ECUADOR S. A.	1'245.000,00
---------------------------	--------------

HELGE VORBECK NEERGAARD -	750.000,00
---------------------------	------------

HELGE VORBECK WEINZIERL	750.000,00
-------------------------	------------

PEDRO VORBECK WEINZIERL	750.000,00
-------------------------	------------

ING. ALFREDO VORBECK WEINZIERL	720.000,00
--------------------------------	------------

15'000.000,00

SON : QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES . -

que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se

ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación

que se denominará : BAN QUINICA C. A. - El valor correspondien

te a este certificado será puesto en cuenta a disposición de

los administradores de la nueva compañía tan pronto sea cons-

tituida , para lo cual deberán presentar al Banco la respecti

va documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos de

bidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de

17

Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado

debidamente concluido . - En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías " . - Muy atentamente , - BANCO DEL PACIFICO . - (firmado) Ilegible . - FIE MA AUTORIZADA . - Quito , quince de Abril de mil novecientos ochenta " . - Enmendado : D. A. - Vorbeck . - VALS.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en diez y seis fojas útiles , firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración . -

RAZON: Queda aprobada la constitución de la compañía anónima "DAN QUINICA C.A.", cuya copia de la escritura respectiva antecede, mediante Resolución No. 9377 de 4 de Julio de 1.980 de la Superintendencia de Compañías.- Quito, Julio 7 de 1.980.-

----- 1 erita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI
2 MA " DAN QUIMICA C.A. ", en el Registro Mercantil, a mi cargo
3 bajo el número ciento diez (110), y anotada en el Repertorio
4 General con el número un mil doscientos cinco (1.205), en --
5 esta fecha.-Inscripción practicada de acuerdo a la Resolución
6 NR 9577, de la Superintendencia de Compañías, con fecha, cua- 18
7 tro de Julio de mil novecientos ochenta.- Escritura y Resolu-
8 ción que bajo el "rubro de Registro Industriales", quedan --
9 debidamente inscrita bajo el número ciento diez (110); He de
10 jado archivado en esta Dependencia Judicial, a mi cargo el -
11 Segundo Testimonio de la presente escritura así como una co-
12 pia de la Resolución.-

MANTA, Julio 14 de 1.980



Humberto Moya Jiménez
Abogado Humberto Moya Jiménez

Registrador de la Propiedad del
Cantón - Manta

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	